

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL DESPACHO BINENBOJM, CYRINO, KOATZ & VORONOFF ADVOGADOS¹

I. INTRODUCCIÓN

1.1 El presente Código de Ética y Conducta (“Código”) establece los principios éticos y las normas generales de conducta que deben orientar las relaciones internas y externas de los Integrantes del Despacho Binenbojm, Cyrino, Koatz & Voronoff² (“BCKV” o “Despacho”). Las directrices de este Código deben ser conocidas, comprendidas y observadas por todos los Integrantes del BCKV, sin excepción.

1.2 A los efectos de este Código, todos los profesionales, de cualquier área, admitidos de forma temporal o permanente como empleados, pasantes, prestadores de servicios, asociados o Socios del BCKV son considerados Integrantes del BCKV y tienen el deber de respetar este Código, las demás normas internas del Despacho y la legislación vigente, con especial énfasis en el Decreto-Ley n.º 2.848/1940 (“Código Penal”), la Ley n.º 8.429/1992 (“Ley de Improbidad Administrativa”), la Ley n.º 12.846/2013 (“Ley Anticorrupción”) y el Decreto n.º 11.129/2022, que la reglamentó.

1.3 Corresponde asimismo a los abogados observar todas las normas éticas y disciplinarias propias de la profesión y, en particular, el Estatuto de la Abogacía (“Ley n.º 8.906/1994”) y el Código de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Brasil – OAB (“Resolución OAB n.º 02/2015”).

1.4 Los valores y reglas de este Código se implementan mediante un Programa de Integridad, que consiste en: (a) capacitar periódicamente a los Integrantes del BCKV para

¹ Esta traducción en español es exclusivamente para fines de información. Caso haiga cualquiera discrepancia, ambigüedad o conflicto entre las versiones en portugués y en español, el texto original en portugués deberá prevalecer y será considerado la versión vinculante para todos los fines legales.

² BINENBOJM, CYRINO, KOATZ & VORONOFF ADVOGADOS es la denominación común que engloba las unidades de Río de Janeiro, Brasilia y São Paulo.

la aplicación efectiva del Código; (b) establecer un canal de comunicación abierto y ampliamente divulgado y asegurar la protección de los denunciantes de buena fe; (c) investigar las violaciones al Código e imponer las sanciones previstas; y (d) mantener el Código actualizado, de acuerdo con la evolución de los riesgos de la Sociedad.

1.5 Este Código fue aprobado por los Socios (Fundador y/o Administradores) del Despacho y será puesto en conocimiento de todos los Integrantes del BCKV, en formato físico o electrónico, para que conozcan, comprendan, cumplan y hagan cumplir las normas aquí previstas. Todo nuevo Integrante del BCKV deberá manifestar, por escrito, en formato físico o electrónico, su conocimiento y conformidad con los términos de este Código, como condición para su incorporación al Despacho.

1.6 La contratación de estudiantes en período de prácticas, abogados, empleados, proveedores y prestadores de servicios por la Sociedad, incluida la contratación de abogados corresponsales, estará condicionada a la aceptación expresa de someterse a las normas de este Código, mediante la firma de un compromiso.

II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Ética

2.1 Se exige a los Integrantes del BCKV una conducta siempre honesta e íntegra, con absoluta observancia de este Código, de las leyes y de las normas de comportamiento aplicables al ejercicio de la mejor abogacía.

Transparencia

2.2 Es obligación de todo Integrante del BCKV rendir cuentas a cualquier Socio (Fundador o Administrador) sobre los asuntos bajo su conducción u orientación. El Integrante del BCKV debe desempeñar sus actividades profesionales con la máxima transparencia, con registro escrito de las medidas adoptadas y comunicación inmediata de cualquier cuestión

que, incluso potencialmente, pueda implicar responsabilidad para el BCKV, daño a su imagen institucional o desgaste en sus relaciones con terceros.

Diligencia

2.3 Los asuntos confiados a los Integrantes del BCKV deben ser llevados con extrema responsabilidad, interés y dedicación, a fin de que el trabajo prestado al cliente sea de la más alta calidad. La diligencia incluye también la adopción inmediata de las medidas pertinentes siempre que cualquier Integrante del BCKV tenga conocimiento de irregularidades, en el ejercicio profesional, por parte de otros Integrantes del BCKV o de terceros, que puedan comprometer la reputación del BCKV o los intereses de sus clientes.

III. CONDUCTA PERSONAL

Conducta personal

3.1 Los Integrantes del BCKV deben procurar conducir su vida privada de manera que no afecte la reputación de los demás Integrantes ni del Despacho, ni las relaciones entre ellos o con terceros. El BCKV no intervendrá en la vida privada de sus Integrantes, salvo en casos de conductas que puedan, directa y objetivamente, perjudicar y/o afectar a otros Integrantes del BCKV, al Despacho, a sus clientes o a terceros.

3.2 En el ejercicio profesional y, en particular, en las instalaciones físicas del Despacho y en el trato con clientes y autoridades públicas, los Integrantes del BCKV deberán observar las directrices internas sobre vestimenta y comportarse con cortesía, respeto y profesionalismo.

3.3 En las relaciones entre los Integrantes del BCKV se exige respeto, franqueza, libertad de opinión, cordialidad en el trato, confianza y conducta digna y honesta, independientemente de la posición, atribuciones y responsabilidades de cada uno.

3.4 No se admitirá, en las relaciones entre los Integrantes del BCKV, ninguna forma de acoso o discriminación por raza, color de piel, origen étnico, nacionalidad, lugar de

nacimiento, posición social, edad, religión, identidad de género, orientación sexual o cualquier otro factor identitario.

Uso de redes sociales

3.5 En el uso de sus redes sociales privadas, los Integrantes del BCKV se comprometen a: (a) observar los valores éticos y disciplinarios que rigen el ejercicio de la abogacía; (b) no expresar ni difundir discursos contrarios al principio democrático o a los derechos humanos, tales como discursos de odio y noticias falsas (*fake news*); y (c) comportarse de modo que sus opiniones sean de su exclusiva responsabilidad.

3.6 Las referencias a casos, clientes y trabajos profesionales o promocionales deberán realizarse sin énfasis desmedido en los méritos propios y con reconocimiento expreso y nominal de la participación y el mérito de los demás Integrantes del BCKV o de terceros que hayan contribuido a los hechos relatados. Asimismo, deberán preservarse las informaciones estratégicas y sensibles del Despacho y de los clientes, sean confidenciales o no.

3.7 El Integrante del BCKV deberá evitar discusiones en redes sociales que puedan causar incomodidad o riesgo reputacional al Despacho o a sus clientes. En caso de duda sobre determinado contenido y los riesgos asociados, deberá consultar a los Socios.

Control de Calidad

3.8 Cada Integrante del BCKV es responsable de velar por la calidad de todo trabajo que le haya sido confiado o realizado bajo su orientación o con su participación. La calidad del trabajo comprende su contenido material, consistencia y uniformidad de las opiniones, forma de presentación, plazo de entrega, costo y adecuación a lo solicitado por el cliente. Es principio del BCKV que todo trabajo debe cumplir con las más altas expectativas, respetando los límites de tiempo, profundidad y costo definidos por el cliente.

3.9 Las eventuales fallas en la calidad del trabajo deberán ser comunicadas y discutidas de inmediato por cualquier Integrante del BCKV con los Socios (Fundador o Administradores), a fin de buscar la solución más adecuada para evitar o minimizar consecuencias indeseables.

Bienes del BCKV

3.10 Todos los bienes materiales e inmateriales, activos o derechos del BCKV, tales como clientela, marcas, nombres de dominio, facturación, documentos, casos de clientes, créditos por cobrar, contabilidad, proyectos de documentos, libros y datos de la biblioteca, contraseñas de acceso a bases de datos, bienes muebles e inmuebles, pertenecen exclusivamente al BCKV, no estando permitido su uso particular por ningún Integrante del Despacho. Los Integrantes del BCKV deberán utilizar los recursos de forma adecuada, asegurando la integridad física e intelectual de los bienes y derechos.

Acoso moral y psicológico

3.11 Corresponde a cada Integrante del BCKV garantizar a los demás un ambiente de trabajo libre de insinuaciones o restricciones de cualquier naturaleza. El BCKV no tolerará que ningún Integrante, valiéndose de su cargo o condición, cause constricción moral o psicológica a otro Integrante, desmereciendo su esfuerzo, apropiándose del crédito de sus ideas, exigiendo servicios más allá de su capacidad o responsabilidad, o provocando cualquier situación capaz de afectar su seguridad personal, psicológica o profesional por falta de reconocimiento, degradación o, mediante amenaza, constricción, humillación, manipulación, aislamiento, chantaje o ridiculización, bajo pena de las sanciones previstas en el Capítulo VIII.

Acoso sexual

3.12 No se tolerará que ningún Integrante del BCKV, prevaliéndose de su cargo o condición, ejerza influencia o coacción sobre otro Integrante con el fin de obtener provecho de naturaleza sexual. Para la configuración del acoso, es irrelevante la consumación del propósito.

Acoso electoral

3.13 No se tolerará el acoso o la coacción electoral con el fin de impedir, inducir o dificultar que cualquier Integrante del BCKV vote o deje de votar por determinado candidato o partido, aun cuando los fines perseguidos no se concreten.

IV. RELACIÓN CON TERCEROS

Calidad del servicio

4.1 Los clientes del BCKV deben recibir un trato rápido, respetuoso, cortés y eficiente, y se les debe proporcionar información clara, transparente y precisa. Los miembros del BCKV deben responder a sus solicitudes, incluso si son negativas, de manera adecuada y eficiente, dentro de los plazos previstos, respetando las obligaciones de confidencialidad y registrando correctamente las horas trabajadas.

4.2 Además, el BCKV entiende que los principios y demás directrices presentados en este Código también deben aplicarse a lo largo de toda su cadena de valor. Por lo tanto, se espera que todos sus clientes y los proveedores del Despacho den a conocer dichos principios y directrices a todos sus colaboradores y los transmitan a sus respectivas redes de suministro y clientes, con el fin de difundir y garantizar que los principios éticos aquí mencionados se apliquen de manera efectiva.

4.3 Los Integrantes del BCKV que tengan conocimiento de cualquier problema con los clientes, relacionado con la calidad de un trabajo específico, el servicio prestado por el Despacho o cualquiera de sus Integrantes, así como de críticas escuchadas de clientes o terceros, deberán informar y discutir los hechos con los Socios (fundador y/o administradores), quienes tomarán las medidas adecuadas para corregir el problema, siempre con el conocimiento y en presencia del miembro implicado y, cuando sea necesario, del Comité de Integridad. Dichos problemas no deben afectar a la dedicación y al nivel de responsabilidad en la tramitación de los asuntos asignados al miembro o bajo su supervisión.

Confidencialidad de la información

4.4 Los Integrantes del BCKV deberán cumplir lo dispuesto en el Compromiso de confidencialidad del BCKV, las Directrices para el uso de herramientas de inteligencia artificial en la empresa y la Política de protección de datos personales y privacidad de BCKV, cuya adhesión expresa es obligatoria, manteniendo la confidencialidad respecto a los asuntos organizativos e internos del Despacho, así como a los asuntos derivados de sus relaciones con los clientes.

Relación con la competencia

4.5 La competitividad de los servicios prestados por el BCKV debe conseguirse y mantenerse sobre la base de una competencia leal, otorgando a los competidores el mismo respeto y consideración que el BCKV espera recibir de ellos. Los Integrantes del BCKV no deben realizar ni participar en comentarios que puedan afectar a la imagen de los competidores o contribuir a la difusión de rumores sobre ellos.

4.6 Queda expresamente prohibido facilitar información estratégica, sea confidencial o no, o, de cualquier otra forma, información perjudicial para las actividades del BCKV y de terceros, incluidos, entre otros, los competidores.

Relación con los medios de comunicación

4.7 Ningún artículo, entrevista o texto de carácter institucional podrá ser elaborado por un Integrante del BCKV, ni con su colaboración, sin que el tema, la finalidad o el contenido hayan sido previamente debatidos o aprobados de forma adecuada por uno de los Socios (fundador y/o administradores), especialmente en el caso de temas controvertidos cuya repercusión pudiera vincular la opinión personal del miembro con la posición institucional del Despacho o de sus clientes.

4.8 Es posible la participación de los Integrantes del BCKV en entrevistas, artículos periodísticos, redacción de textos y en la producción de trabajos de carácter altamente personal e individual.

4.9 Ningún Integrante del BCKV podrá participar en programas de telerrealidad sin consultar previamente con los Socios (fundador y/o administradores) si dicha participación entra en conflicto con los intereses de BCKV y sus clientes. La participación de cualquier Integrante del BCKV en programas de telerrealidad sin el consentimiento de los Socios dará lugar a la expulsión de dicho miembro.

Gastos

4.10 Se aceptarán los gastos con clientes relacionados con comidas, transporte, alojamiento o actividades de ocio, siempre que estén justificados por motivos de trabajo o por cortesía comercial habitual, se hayan incurrido dentro de los límites y condiciones definidos por los propios clientes en el momento de la contratación o, a falta de normas expresas en el contrato, por los Socios (fundador y/o administradores), y siempre que no causen incomodidad ni exijan una contraprestación.

Facturación de honorarios

4.11 Los contratos firmados por el BCKV deben especificar el alcance contratado y la remuneración correspondiente. Los pagos deben efectuarse según lo previsto, respetando la obligación de emitir facturas fiscales (salvo excepciones legales) que definan y detallen el objeto del pago realizado.

4.12 Los Socios (fundador y/o administradores) tienen autonomía para decidir si se debe facturar a los clientes las facturas de honorarios vencidas y cuándo hacerlo. Los demás miembros no pueden realizar actos de esta naturaleza sin el conocimiento previo y la autorización de los Socios (fundador y/o administradores).

Conflictos de intereses

4.13 Ningún Integrante del BCKV podrá ejercer la abogacía de forma individual en litigios o para clientes privados ajenos al Despacho sin consultar previamente con los Socios

(Fundadores y/o Administradores) si el servicio que va a prestar entra en conflicto de alguna manera con los intereses del BCKV y de sus clientes.

4.14 Los Integrantes del BCKV no podrán utilizar información confidencial del Despacho o de los clientes del BCKV para obtener ventajas personales o para terceros. Además, no es posible utilizar materiales elaborados por el Despacho para fines ajenos al mismo.

4.15 Los Integrantes del BCKV que tengan intereses personales que puedan influir en su capacidad para evaluar un asunto relativo al Despacho o a un cliente del BCKV deberán comunicarlos a los Socios (Fundadores y/o Administradores) y no podrán participar en debates, redacción de documentos, reuniones o cualquier otra comunicación y/o actividad del Despacho relevante para dicho asunto o cliente.

4.16 La contratación de familiares de los miembros del BCKV o de proveedores cuyos socios sean familiares de los miembros del BCKV deberá ir precedida de una decisión mayoritaria de los Socios (Fundadores y/o Administradores) y previa consulta al Comité de Integridad. Se entiende por familiares: el cónyuge, la pareja, o los familiares en línea directa, colateral o política, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Relaciones con las autoridades públicas

4.17 Todos los Integrantes del BCKV deberán mostrar el más estricto respeto hacia cualquier autoridad o agente público y político de cualquiera de las delegaciones a nivel federal, estatal, distrital o municipal, y tratarlos con cortesía. Los Integrantes del BCKV valorarán la legalidad, la transparencia y la moralidad en sus relaciones con el Gobierno, respetando asimismo las prohibiciones recogidas en el presente Código y en la legislación aplicable.

Regalos

4.18 Los Integrantes del BCKV no realizarán pagos a funcionarios públicos o autoridades para la realización de actos administrativos, para acelerar o retrasar la tramitación de procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales, ni llevarán a cabo ningún otro acto

que, directa o indirectamente, pueda calificarse como una forma de soborno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 333 del Código Penal y otras leyes vigentes en el país.

4.19 Los Integrantes del BCKV no ofrecerán ni aceptarán regalos, obsequios, comidas, entretenimiento, viajes y/o cualquier otra ventaja financiera o favor en sus relaciones con el Gobierno o con familiares de funcionarios públicos, salvo en las situaciones permitidas de conformidad con el Código de Conducta de la Alta Administración Federal (*Código de Conduta da Alta Administração Federal*) o el Código de Conducta aplicable al órgano o entidad administrativa estatal, distrital o municipal de que se trate.

4.20 Queda igualmente prohibido a todos los Integrantes del BCKV, en el ejercicio de sus funciones profesionales, ofrecer pagos o ventajas de cualquier tipo no previstos en el contrato o instrumento equivalente a agentes privados tales como: clientes; clientes potenciales; representantes, administradores o empleados de clientes; abogados y despachos de la competencia o aquellos que actúen como parte contraria; proveedores; contables; auditores; así como a sus familiares o personas de relación similar. Se aceptarán los obsequios y regalos ofrecidos o recibidos en el contexto de relaciones estrictamente privadas (por ejemplo, con motivo de cumpleaños o bodas), siempre que su valor económico sea razonable. Las colaboraciones o remuneraciones debidas por la recomendación de clientes deben formalizarse en instrumentos específicos, en los que se haga constar el objeto de la colaboración, la indicación del cliente y el importe adeudado en concepto de remuneración.

4.21 Los obsequios o atenciones, incluso de valor meramente simbólico, recibidos por los Integrantes del BCKV en el curso de sus relaciones profesionales, deberán comunicarse a los Socios (Fundador y/o Administradores), quienes, tras consultar al Comité de Integridad, evaluarán la posibilidad y conveniencia de su aceptación o la necesidad de su rechazo y devolución al oferente, acompañados de los agradecimientos y justificaciones habituales.

4.22 En caso de dudas o si tiene conocimiento de conductas indebidas por parte de clientes o de miembros del BCKV, el miembro deberá solicitar asistencia al Comité de Integridad, ya sea directamente o a través del canal de denuncia del BCKV.

V. ACTIVIDADES POLÍTICAS

5.1 El BCKV no impone restricciones a las actividades políticas partidistas de sus Integrantes. No obstante, los miembros que participen en tales actividades deberán hacerlo siempre a título personal, con moderación y con la precaución necesaria para no generar conflictos de intereses y evitar que dichas actividades interfieran en sus responsabilidades profesionales.

5.2 Queda estrictamente prohibido el ejercicio de actividades políticas partidistas en el lugar de trabajo, la difusión de cualquier forma de propaganda política en las instalaciones o en cualquier otra propiedad del BCKV, así como la difusión de noticias falsas o cualquier acto que vincule de alguna manera la imagen del BCKV con cuestiones políticas partidistas.

VI. COMITÉ DE INTEGRIDAD Y CANAL DE DENUNCIA

Comité de Integridad

6.1 El Comité de Integridad del BCKV velará por el cumplimiento del presente Código y de la legislación aplicable, y deberá ser contactado siempre que surja alguna duda sobre la interpretación y/o el cumplimiento de estas normas.

6.2 El Comité de Integridad estará compuesto por 2 (dos) miembros de BCKV y contará con la independencia, la estructura y la autoridad necesarias para aplicar las normas del presente Código, recomendar la imposición de sanciones y supervisar su cumplimiento. La composición del Comité se revisará cada 2 (dos) años o cuando sea necesario, en caso de vacante, ausencia o impedimento de uno o más miembros, por decisión de los Socios (fundador y/o administradores), permitiéndose la reelección total o parcial de los miembros.

Canal de denuncia

6.3 Las comunicaciones con el Comité de Integridad se realizarán a través del canal de denuncia (correo electrónico compliance@bckv.com.br o formulario anónimo), que el Despacho dará a conocer ampliamente y pondrá a disposición de sus Integrantes, así como de sus clientes, proveedores y prestadores de servicios.

6.4 En caso de que una denuncia afecte a uno de los miembros del Comité de Integridad, el análisis correrá a cargo del otro miembro. En caso de que una denuncia afecte a ambos miembros del Comité de Integridad, el análisis de la misma será realizado por uno de los socios (fundador o administradores).

6.5 Solo los miembros del Comité de Integridad tendrán acceso a los correos electrónicos recibidos en la dirección compliance@bckv.com.br, así como a los resultados del formulario anónimo.

6.6 Las comunicaciones realizadas a través del canal de denuncia serán tratadas con absoluta confidencialidad por el Comité de Integridad. Se garantiza la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, incluso si la denuncia se realiza a través de un correo electrónico personal o identificable.

6.7 Ningún miembro del BCKV sufrirá represalias por una denuncia realizada de buena fe.

VII. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CONSULTAS Y INVESTIGAR INFRACCIONES

Atención de consultas

7.1 Todo Integrante del BCKV que tenga dudas sobre la aplicación, el alcance o la interpretación del Código, o que desee realizar sugerencias sobre su revisión y mejora, deberá informar al Comité de Integridad a través del canal de denuncia o de cualquier otro medio de comunicación, lo cual quedará siempre registrado por escrito.

7.2 Ninguna consulta quedará sin respuesta, y es responsabilidad del Comité de Integridad, tras deliberar sobre el asunto, proporcionar la respuesta adecuada al consultor en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles. El Comité de Integridad podrá, en función de la consulta que se le haya formulado: (a) convertirla en una investigación interna si concluye que existen indicios de conducta contraria a las disposiciones legales y al presente Código; (b)

dar a conocer la respuesta si encuentra dudas relevantes sobre el asunto; y/o (c) proponer la mejora del presente Código o el refuerzo de la formación prevista en el mismo.

Investigación de infracciones

7.3 Todo Integrante del BCKV que tenga conocimiento de conductas que entren en conflicto con los principios generales de conducta de BCKV establecidos en el presente Código y/o en las leyes mencionadas en el punto 1 anterior; o que tenga dudas sobre la existencia de una infracción de dichas normas y principios, deberá: (a) adoptar las medidas necesarias que estén a su alcance para poner fin a las infracciones; y (b) informar al Comité de Integridad, a través del canal de denuncia o cualquier otra forma de comunicación, que siempre quedará registrada por escrito.

7.4 El Comité de Integridad evaluará la necesidad de investigar la información y recabar documentos con el fin de aclarar el hecho denunciado y, si detecta una posible infracción de la ley, del presente Código u otras normas internas del Despacho, le dará el tratamiento adecuado para que, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación, se adopten las medidas oportunas, garantizando a las partes interesadas la oportunidad de una defensa plena y el derecho a ser oídas.

7.5 El Comité de Integridad podrá, a su discreción, solicitar apoyo externo para llevar a cabo la investigación mediante la contratación de despachos de abogados especializados y/o consultores si la naturaleza de los hechos o la complejidad del asunto así lo requieren.

7.6 Todos los procedimientos de investigación y disciplinarios se llevarán a cabo con la mayor confidencialidad y discreción posibles, evitando la exposición de los denunciantes (cuando se identifiquen) y de los acusados hasta la conclusión de la investigación y la determinación de las medidas que deban adoptarse. Se mantendrá la confidencialidad del nombre del denunciante en cualquier caso, incluso una vez cerrado el asunto.

7.7 Tras la investigación competente de los hechos denunciados, uno de los miembros del Comité de Integridad, designado según criterios de titularidad o sustitución y respetando plenamente el derecho de defensa y el principio del contradictorio: (a) archivará la denuncia

si no existen elementos que demuestren la gravedad y/o la autoría del hecho, o si el hecho investigado no constituye una infracción real o potencial de las normas y principios del presente Código; o (b) si se constata una infracción, redactará un informe dirigido a los Socios (Fundador y Administradores), recomendando la aplicación de las sanciones previstas en la ley y en el presente Código al autor o autores del hecho.

7.8 Las personas interesadas podrán recurrir la decisión de archivar el informe por falta de elementos que demuestren la gravedad y/o la autoría del hecho, o porque el hecho investigado no constituya una infracción real o potencial de las normas y principios del presente Código, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. El recurso será resuelto por uno de los Socios (Fundador y/o Administradores).

7.9 Los Socios (Fundador y/o Administradores), con un quórum de tres cuartos, deliberarán sobre la aplicación de la sanción recomendada por el Comité de Integridad o, si no están de acuerdo con ella, aplicarán la sanción que consideren adecuada o se abstendrán de aplicar ninguna sanción, siempre de forma motivada. Si alguno de los Socios (Fundador y/o Administradores) está involucrado en el hecho, ya sea como acusado, denunciante o víctima, no participará en la deliberación.

7.10 La no imposición de sanciones está supeditada a que una mayoría de tres cuartos de los Socios (Fundador y/o Administradores) considere que no se ha producido ninguna infracción, que no hay pruebas suficientes de la gravedad o de la autoría de la misma, o que los vicios de procedimiento en la investigación invalidan el informe del Comité de Integridad.

VIII. SANCIONES

8.1 La constatación de una infracción del presente Código implicará siempre la aplicación de una sanción, sin perjuicio de la adopción de otras medidas legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.

8.2 Las sanciones aplicadas tendrán en cuenta la proporcionalidad, la gravedad de la conducta, los daños resultantes y los antecedentes de la persona sancionada. Podrán

imponerse las siguientes sanciones: (a) amonestación; (b) suspensión temporal, con o sin sueldo; (c) despido, exclusión de la estructura corporativa, rescisión del contrato o prohibición de contratar con el Despacho, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable al miembro.

8.3 La imposición o no imposición de sanciones disciplinarias por parte del BCKV no impide que el Despacho reclame una indemnización por los daños y perjuicios sufridos y/o se ponga en contacto con las autoridades competentes y colabore con ellas en relación con los hechos investigados.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. El Comité de Integridad promoverá la revisión y actualización del Código al menos cada 2 (dos) años, y se encargará de organizar la formación anual de los Integrantes del BCKV.

9.2. Los casos no contemplados en el presente Código serán resueltos por los Socios (Fundador y/o Administradores) por decisión mayoritaria, tras consultar al Comité de Integridad.

9.3. La segunda versión del presente Código entrará en vigor el 1 de abril de 2024, por un período indefinido, hasta su actualización. Ningún Integrante del BCKV podrá alegar desconocimiento para eximirse de responsabilidad por actos cometidos en contravención de las normas éticas y de conducta establecidas en el mismo.

BINENBOJM, CYRINO, KOATZ & VORONOFF ABOGADOS